

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL

OBJ.: Otorga autorización de funcionamiento para simulador de vuelo Bell 412 a la Empresa "FAASA Chile Servicios Aéreos Ltda."

Exenta N° 08/4/ 423 /

SANTIAGO, 09 OCT 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- A.- Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B.- La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución N°436-E, del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones
- C.- Lo indicado en la Resolución DGAC N° 592, letra (b) N° 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- D.- El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- E.- La DAN 08 12, "Define y establece los estándares que deben cumplir los Simuladores de Vuelo de Helicópteros".
- F.- El CS-FSTD (H) de la EASA, como un procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Simuladores de Vuelo de Helicópteros.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: "*La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en la DAN 08 12, que define y establece los estándares que deben cumplir los Simuladores de Vuelo de Helicópteros para obtener una Autorización de Funcionamiento, para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, o renovación de una licencia aeronáutica y sus habilitaciones.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación inicial efectuada con fecha 28 al 30 de Septiembre de 2015, al Simulador de Vuelo para helicóptero Bell 412 HP, ID DGAC FAA-SEV-77, ubicado en las instalaciones de FAASA/SEILAF., con domicilio en: "Centro de Tecnología y Conocimiento Aeronáutico (CTCA), P.E Aerópolis C/Early Ovington; 41.300 La Rinconada; Sevilla-España".
- d) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Autorizar hasta el 30 de Septiembre de 2016, a la Empresa **FAASA Chile Servicios Aéreos Ltda**, a utilizar el antes mencionado Simulador de Vuelo, en tareas de entrenamiento para personal de vuelo de acuerdo a lo que para estos efectos establezcan los programas de instrucción y entrenamiento aprobados por la DGAC. Se adjunta Hoja Resumen de Habilitaciones y observaciones surgidas durante la antes mencionada evaluación, documentos que junto a esta Resolución, deberán estar a disposición del público permanentemente.
- 2.- Aquellas discrepancias correspondientes a las diversas pruebas efectuadas en el transcurso de esta evaluación y que aparezcan aún pendientes en el Resumen de Observaciones que se adjunta, deberán ser resueltas en los plazos señalados en él. El incumplimiento de estas tareas faculta a la DGAC a degradar, suspender o limitar el uso de este Simulador de Vuelo en sus labores de instrucción y entrenamiento.
- 3.- Para los efectos de instrucción y entrenamiento, el nivel de calificación demostrado durante el proceso de evaluación, corresponde al **Nivel B** de acuerdo a lo establecido en el párrafo 3.1 de la DAN 08 12.
- 4.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese,



LORENZO SEPÚLVEDA BIGET
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
- 6.- DSO, REGISTRATURA